

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1020
Septiembre 01 de 2023

“Por medio de la cual se incorpora al presupuesto General de ingresos y gastos de la Fundación Universitaria María Cano para el bienio 2023-2024 el proyecto de inversión BPIB 2023000100019 “FORTALECIMIENTO BIOECONÓMICO PARA LA REACTIVACIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA A PARTIR DE LA OFERTA DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS HÍDRICOS EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, PUTUMAYO”, financiado con Recursos del Sistema General de Regalías”

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 y las conferidas por el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

1. Que es facultad de la Asamblea General de Miembros de la Fundación Universitaria María Cano aprobar, modificar y adicional el presupuesto general de ingresos y gastos de la Fundación Universitaria María Cano para cada vigencia.
2. Que en consecuencia la Asamblea General de Miembros en Acuerdo 018 del 06 de diciembre de 2022, aprobó el presupuesto general de ingresos y gastos de la Fundación Universitaria María Cano para la vigencia comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.
3. Que el Acto legislativo 05 de 2019 dispuso que de los ingresos del Sistema General de Regalías, se distribuirá un *“10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, a través de convocatorias públicas, abiertas, y competitivas, en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema, de los cuales, mínimo dos (2) puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible”*.
4. Que el artículo 52 de la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”* define que *“la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación promoviendo el desarrollo empresarial y la competitividad de las regiones, mediante proyectos de inversión que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento básico y aplicado en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos entre otros en el sector agropecuario y proyectos que promuevan la conectividad y cierre de brecha digital, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y*

una mayor prosperidad para toda la población. Podrán participar de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, proyectos con enfoque étnico diferencial que incluyan los conocimientos, innovaciones y prácticas de los pueblos étnicos.”

5. Que de conformidad con lo señalado en los incisos 4 y 5 del artículo 54 de la Ley 2056 de 2020 *“Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación deberán ser ejecutados por la entidad que lo haya presentado en calidad de proponente en la respectiva convocatoria, quien deberá ejecutarlo con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la presente Ley y a las normas contractuales previstas en la Ley 1286 de 2009 o las disposiciones que hagan sus veces. Los departamentos en donde se desarrollen los proyectos podrán solicitar ser la instancia encargada de supervisar o contratar la interventoría de los proyectos de inversión, cuando aplique”.*

Así mismo dispone “El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.”

6. Que los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, tal como lo señala el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020
7. Que por tanto, el jefe del órgano respectivo o delegado del nivel directivo o representante legal de la entidad ejecutora, deberá ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en un capítulo independiente de regalías, siendo responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.
8. Que Cuando las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión de los recursos provenientes de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación sean de naturaleza jurídica privada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e innovación autorizará el giro de los recursos. Y será obligación de las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop o el que haga sus veces. Como lo indica el parágrafo del artículo 27 de la ley 2056 de 2020.
9. Que así mismo, el artículo 160 de la Ley 2056 establece que, para el caso de recursos de la asignación de Ciencia Tecnología e Innovación, de ser designado un ejecutor de

naturaleza jurídica privada, *“... este deberá incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente mediante acta de la junta o asamblea o el órgano que haga sus veces...”*

10. Que el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 reglamenta lo relacionado con el Sistema General de Regalías y en su artículo 2.1.1.3.6 establece que *“... mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.*
11. Que la Fundación Universitaria María Cano, como institución de educación superior de naturaleza jurídica privada y de acuerdo con los requisitos del Sistema General de Regalías, incorporará los ingresos y gastos en un capítulo independiente del presupuesto de la institución, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, adelantada por la instancia correspondiente, para todos los efectos fiscales con una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías. De conformidad con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.
12. Que el proceso de afectación de las apropiaciones que serán incorporadas en el presupuesto de la Fundación Universitaria María Cano con base en el numeral anterior será el que corresponda al régimen presupuestal de esta, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.
13. Que mediante el Acuerdo N° 33 del día 16 de agosto de 2023, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías (SGR), en artículo 33 viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN 2023000100019, denominado ***“FORTALECIMIENTO BIOECONÓMICO PARA LA REACTIVACIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA A PARTIR DE LA OFERTA DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS HÍDRICOS EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, PUTUMAYO”.***
14. Que para el desarrollo del proyecto se conformó Alianza Estratégica con la Universidad del Cauca, el Departamento del Putumayo, Agencia de Innovación Ambiental y del Paisaje S.A.S- ELIA, la Alcaldía del Municipio de Puerto Nariño y la Alcaldía del Municipio de Puerto Caicedo, designándose como entidad ejecutora a la Fundación Universitaria María Cano.
15. Que mediante el Acuerdo 33 del 16 de agosto de 2023, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Ciencia, Tecnología e Innovación -OCAD, destinó un

valor total para el proyecto de inversión con código BPIN 2023000100019 como se detalla a continuación:

		Valores financiados por SGR – CTel	Valor financiado por Otras fuentes	Valores totales
Ejecutor sugerido:	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MARÍA CANO	\$4.552.103.166	\$ 342.911.454	\$4.895.014.620
Entidad encargada de realizar el seguimiento	Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación CONTEMPLA SUPERVISIÓN	\$204.000.000	\$0,00	\$204.000.000
Totales		\$4.756.103.166	\$ 342.911.454	\$5.099.014.620

16. Que el valor del aporte del Sistema General de Regalías para ser administrado por la Fundación Universitaria María Cano corresponde a **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$4.552.103.166) M/CTE.**
17. Que los recursos de este proyecto de inversión se ejecutarán durante el bienio 2023-2024, distribuidos en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Fundación Universitaria María Cano, sin situación de fondos. En todo caso esto deberá atender a la duración del proyecto aprobado según el cronograma de actividades.
18. Que en sesión del 30 de agosto de 2023, la Asamblea General de Miembros autorizó al Rector como representante legal para reglamentar e incorporar los recursos del SGR, al presupuesto de la Fundación Universitaria María Cano en un capítulo independiente sin situación de fondos, en calidad de ejecutora del proyecto de inversión viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD del CTel según Acuerdo 033 del 16 de agosto de 2023, para el Bienio 2023-2024.
19. Que para el cumplimiento de este requisito la Fundación Universitaria María Cano ordenará a quien corresponda expedir certificación, sobre las condiciones en las que la institución recibirá en calidad de entidad ejecutora del proyecto, los recursos de asignación para la inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, sin situación de fondos que serán girados directamente a los beneficiarios, a través el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías – SPGR.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar en un capítulo independiente al presupuesto general de ingresos de la Fundación Universitaria María Cano sin situación de fondos, los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) aprobados para el proyecto de inversión BPIN 2023000100019, viabilizado, priorizado y aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación- ACTel, según el Acuerdo 033 del 16 de agosto de 2023 (art 33), por valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$4.552.103.166) M/CTE**, atendiendo a la parte motiva de la presente Resolución, así:

Código	Nombre del Rubro	Valor
1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 4.552.103.166,00
1-02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 4.552.103.166,00
1-02-6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 4.552.103.166,00
1 - 02 - 6 - 01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$ 4.552.103.166,00
1 - 02 - 6 - 01 - 03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 4.552.103.166,00
1 - 02 - 6 - 01 - 03 - 06	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	\$ 4.552.103.166,00
1 - 02 - 6 - 01 - 03 - 06 - 4	ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONVOCATORIAS 2021 - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$ 4.552.103.166,00

ARTICULO SEGUNDO: Con los recursos que trata el artículo anterior, incorporar en un capítulo independiente al presupuesto general de gastos de la Fundación Universitaria María Cano, sin situación de fondos, así:

RUBRO	GASTO	VALOR
00TA	ASIGNACION CIENCIA Y TECNOLOGIA E INNOVACION - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE CONVOCATORIAS	\$ 4.552.103.166,00
00TA-3902	INVESTIGACIÓN CON CALIDAD E IMPACTO	\$ 4.552.103.166,00
00TA-3902-1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	\$ 4.552.103.166,00
00TA-3902-1000-2023000100019	FORTALECIMIENTO BIOECONÓMICO PARA LA REACTIVACIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA A PARTIR DE LA OFERTA DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS HÍDRICOS EN EL CONTEXTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, PUTUMAYO	\$ 4.552.103.166,00

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para que adelante los trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y será publicada en el portal institucional.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector y Representante Legal

Proyecto: Lina María López R., Gerente proyecto

Revisó: Carlos Julio Escobar Noreña, Vicerrector de Extensión y Proyección Social

Jorge Albeiro Herrera Builes, Vicerrector administrativo y Financiero (E)

Jannette Giraldo Pajón, Asesora Jurídica